



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 004
13 de enero de 2017

**“POR LA CUAL SE FIJA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA
VIGENCIA 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto N° 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que en atención a las normas legales en especial la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, se hace necesario fijar el Plan anual de Adquisiciones de la entidad, como herramienta básica para el proceso de planeación de las necesidades de bienes y servicios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad durante la vigencia.
2. Que la programación de las compras de bienes y servicios debe sujetarse a la disponibilidad de los rubros presupuestales, que constituyen la fuente de financiamiento del plan y a la relación de necesidades presentadas por las distintas áreas de la Corporación, procurando disponer de los recursos técnicos y de apoyo logístico que demanda el cumplimiento de las responsabilidades y plan de gestión del Concejo Municipal de Valledupar.
3. Que para un manejo programado coherente con el principio de planeación inherente a la contratación pública, se hace necesario fijar el Plan de Compras del Concejo Municipal de Valledupar para la presente anualidad.
4. Que para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Entidad, concordante con los principios constitucionales y legales, el Concejo Municipal debe recurrir a la celebración de contratos estatales de Prestación de Servicios y adquisición de bienes y servicios, para el normal funcionamiento de la entidad.
5. Que se hace necesario establecer una tabla de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. en los distintos niveles.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjese el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad Concejo Municipal de Valledupar para la vigencia 2017 así: (Se adjunta).

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente como nominador del gasto, será el responsable del manejo y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, adelantará los procesos contractuales considerando los principios de igualdad, transparencia, moralidad, eficiencia y economía, consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN No. 004
13 de enero de 2017

“POR LA CUAL SE FIJA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

RESUELVE:

ARTICULO TERCERO: El presente Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas en cualquier tiempo, por el comité conforme a las necesidades y a la disponibilidad presupuestal de la corporación. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad, ni compromete a adquirir los bienes y servicios aquí señalados.

PARAGRAFO: Las modificaciones al Plan de compras deben ser justificadas y sujetas a las disponibilidades presupuestales de la entidad. El Comité de Compras del Concejo deberá dejar constancias de las modificaciones aprobadas a través de actas suscritas por los miembros de éste.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la siguiente tabla de honorarios para la vinculación de personal por prestación de servicios, que requiera la Corporación para el cumplimiento de su gestión y obligaciones funcionales, así:

PERFIL OCUPACIONAL	DESDE	HASTA
ASESOR	\$3.00.000,00	\$6.000.000,00
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	\$2.500.000,00	\$3.500.000,00
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	\$2.500.000,00	\$3.000.000,00
TÉCNICO	\$1.000.000,00	\$1.500.000,00
AUXILIAR	\$1000.000,00	\$1.500.000,00

PARÁGRAFO: Para fijar el monto de honorarios o compensación de los contratistas de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales, a más de considerar la idoneidad y la experiencia, deberá tenerse en cuenta la carga de trabajo asignada dentro de las obligaciones que se pacten en el contrato para el contratista.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Valledupar a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil diecisiete 2017.


LUIS MIGUEL SANTRICH DÍAZ
Presidente del Concejo Municipal


JOSE AMIRO ARAMENDIZ SIERRA
Segundo Vicepresidente


GABRIEL MUVDI ARANGUENA
Primer Vicepresidente


SILVIO A. CUELLO CHINCHILLA
Secretario General